A

y hauer le querpo de guardia de dia y de noche
para que de esta forma se este con el mayor
cuidado que al ser ruego de su mag.d conbie
ne guarda de esto dia desta villa en esta for
ma de dia una es quadia = y de noche toda
la villa. y que si la nueba apretare y las dichas
galeras huieren alguna demostracion sin mas
aquerdo el S.r capitan Al.o G.z haga sacar la
uanderas = y ansi se le notifique este acuerdo
al dicho S.r capitan para que por su parte
acuda al buen gobierno de la dicha gente
de guerra = y que los escuderos a este tanto des
de noche y de dia con sus cauallos y armas
para lo que se le ofreciere

notifico se este acuerdo al S.r Al.o G.z muñoz capitan

y si la nuecidad apretare se pongan guardas y pa
yuelas para la correspondencia con los lugares que
acuden a socorrer a esta villa. a bordo se sin mas
nueba que la que oi se tiene se pongan estas guar
das de payuelas por ser muchos los baxeles
agruesos

encargo se este despacho para los lugares a los
señores Al.o G.z y Ju.o dias g.do rexidores y bean la cuer
da y poluora y lo que ai en el estanco y auise de lo
que faltare para proueerlo luego

Con esto se acabo este cauildo y lo firmaron sus mer
cedes

Vieron se en este cauildo los memoriales de gastos que
mi dias era en el tiempo q. fuera por demas huio que se man
daron pasar por bien fechos en sus quentas

[illegible] [illegible] [illegible]

Juan [illegible] Julio [illegible] de [illegible] Gomez [illegible] maranda

Al.o G.z

[illegible] [illegible]